



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2023-00175-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con los artículos 593 y 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros que mantengan depositada o llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs el demandado PEDRO PRIMITIVO CRESPO BOLIVAR, identificado con C.C No 72.120.701, en las siguientes corporaciones financieras:

BANCO AGRARIO, Sucursales Candelaria Atlántico. Límitese el embargo hasta la suma de (\$32.508. 223.00). Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae56d42f53a6cc2b95752ed6b037e767ddc5bb88c2bf47f04702d289c7320a10**

Documento generado en 30/11/2023 01:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>